



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### B. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### B.2. Oposiciones y Concursos

#### **MANCOMUNIDAD DEL BOEDO-OJEDA (PALENCIA)**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Presidencia de la Mancomunidad del Boedo-Ojeda (Palencia), por la que se aprueba la convocatoria y las bases del proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo, en la categoría de Operario de Recogida de residuos Sólidos Urbanos, mediante concurso de méritos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2022. Expte.: 5/2022.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2022 la convocatoria excepcional y bases en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario de recogida de residuos sólidos urbanos para esta Mancomunidad, mediante el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Se recogen a continuación las bases de la convocatoria de la plaza, con el detalle siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE NATURALEZA LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DEL BOEDO-OJEDA, EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTO EN LA LEY 20/2021**

#### *Primera. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de una plaza de operario/a de recogida de residuos sólidos urbanos, de la plantilla de personal de esta Mancomunidad, en régimen jurídico de personal laboral fijo.

Las funciones y tareas de la plaza, con carácter meramente enunciativo son las siguientes:

- Recogida de residuos sólidos urbanos, acompañando al conductor de los camiones de recogida de residuos y manejando los recolectores-compactadores de los vehículos de recogida.
- Labores de limpieza, mantenimiento y reparación de contenedores de residuos.
- Limpieza viaria apoyando al camión barredora de la Mancomunidad.

Esta plaza está incluida en la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia número 63 de fecha 27 de mayo de 2022.

El presente procedimiento se deriva de la entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, al tratarse, según su disposición adicional sexta, de una plaza que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, ha estado ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, o según su disposición adicional octava, de una plaza vacante de naturaleza estructural ocupada de forma temporal por personal con una relación, de esa naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Según la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, esta convocatoria tiene carácter excepcional y se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso. Este proceso se realizará por una sola vez, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito territorial de esta Entidad Local y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Esta convocatoria no prevé la inclusión en bolsa de personal laboral temporal de aquellas personas que habiendo participado en el proceso selectivo no lo hubieran superado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, por tratarse de un proceso de estabilización de empleo temporal.

Las bases de la convocatoria de este proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicarán íntegramente en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad.

#### *Segunda. Condiciones y requisitos de los aspirantes*

Para poder participar en el presente proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP para los nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Los requisitos de acceso deberán estar cumplidos en la fecha de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de su acreditación una vez concluido el proceso selectivo.

En esta convocatoria no se reserva cupo de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, según lo dispuesto en el apartado 3.5, párrafo primero, de la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

#### *Tercera. Solicitudes y admisión de los aspirantes*

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo se cumplimentarán según un documento normalizado, instancia para participar en el proceso selectivo (en adelante solicitud), y se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que han sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las solicitudes harán constar que los aspirantes reúnen todas las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Presidencia de esta Mancomunidad, según modelo que se facilitara (Anexo I) y se presentarán en el Registro General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y de las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en la Sede Electrónica y el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal de Selección, concretando que vocales actuarán como Presidente y como Secretario.

Las sucesivas actuaciones y decisiones del Tribunal de Selección que deban conocer los aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad, bastando dicha publicación, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### *Cuarta. Tribunal de selección*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Según el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, los Tribunales contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El número de miembros en ningún caso será inferior a cinco.

No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de los aspirantes a este proceso selectivo en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal de Selección se compone de los siguientes miembros titulares y suplentes:

- Una presidencia.
- Tres vocalías
- Una secretaría.

La secretaría la ostentará el Secretario General de la Corporación o el funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, con voz pero sin voto, y deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tenga conocimiento en su labor de asesoramiento. Asimismo el Tribunal de Selección podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección y de los asesores especialistas será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del Tribunal de Selección se ajustará a las normas de funcionamiento de los órganos colegiados reguladas en los artículos 15 a 18 de esa misma Ley.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección tendrá la categoría tercera.

#### *Quinta. Procedimiento de selección*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/201, esta convocatoria tiene carácter excepcional y se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso. Este proceso se realizará por una sola vez, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito territorial de esta Entidad Local y respetará, en todo caso, los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2, relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengan ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

El concurso consistirá en valorar los méritos alegados por los aspirantes de entre los méritos profesionales y académicos que se señalan a continuación:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 90 puntos, según el siguiente baremo:

1.1 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino o laboral temporal, en la Institución convocante, se asignarán 0,80 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 90 puntos.

1.2 Por la experiencia profesional en la plaza objeto de convocatoria como funcionario interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, se asignarán 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 90 puntos.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS: Se valorará con un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los terminos señalados en las presentes Bases: 0,20 puntos por hora de formación hasta un máximo de 10 puntos.

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

3.1 Acreditación de la experiencia laboral.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará teniendo en consideración las siguientes prescripciones:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona aspirante.
- La experiencia profesional se computa por meses completos, tanto se trate de una jornada de trabajo a tiempo completo como jornada a tiempo parcial. A tales efectos, cuando no sea posible computar meses completos, se sumarán los días sueltos, computándose como mes completo cada acumulación de 30 días sueltos, así como la fracción residual, una vez hecho el cálculo anterior, igual o superior a 15 días, despreciándose del resultado final para aquellas que sean inferiores a 15 días.
- Los servicios prestados como personal funcionario y personal laboral de otras Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado entregado por el organismo competente donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar: la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo, escala y subescala y/o la categoría profesional, régimen funcional o laboral y el lapso temporal de prestación (fecha de inicio y fecha de fin).

–Para la valoración de las funciones, especialmente en aquellos casos donde la plaza o categoría profesional no sea suficientemente representativa de las mismas, será necesaria la inclusión en dicho certificado de la descripción o indicación de las funciones realizadas.

–Los servicios prestados en esta Mancomunidad no requerirán su acreditación por parte de la persona interesada, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.

Corresponderá aportarlo a esta Mancomunidad, de oficio, desde el Servicio de Personal y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, cuando éstas respondan al desempeño de las funciones propias de tales, de confianza o asesoramiento especial.
- No serán objeto de valoración aquellos casos donde la documentación aportada no incluya información suficiente como para poder valorar la experiencia, de acuerdo con lo señalado anteriormente y teniendo en cuenta lo previsto en las bases específicas.
- Se computarán como situaciones asimiladas al servicio activo, a efectos del cómputo de servicios prestados, los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- En el caso de las plazas que estén ocupadas por personal laboral temporal o indefinido no fijo, que impliquen el ejercicio de funciones propias de los funcionarios, y que su plaza se convoque como reservada a personal funcionario se reconocerán como mérito los servicios prestados como personal laboral en estas funciones.

### 3.2 Acreditación de méritos académicos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), el Instituto autonómico de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, las Administraciones Públicas en general, las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

La acreditación de cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante aportación de fotocopia de los correspondientes títulos o certificados emitidos por las instituciones formadoras correspondientes, debiendo incluir la identificación de la persona titular, las horas de duración o créditos equivalentes, la temática, la fecha de emisión y el organismo emisor.

*Sexta. Calificación definitiva y relación de aprobados*

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos del concurso.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación final estos se dirimirán de la forma que se indica a continuación:

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en experiencia profesional.
- De continuar el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación en méritos académicos.
- De persistir el empate tendrá prioridad el aspirante con mayor experiencia profesional en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario/a interino/a o laboral temporal en la Mancomunidad convocante.
- De persistir se tendrá en cuenta el orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo».

Una vez finalizada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones.

El Tribunal de Selección resolverá las alegaciones o reclamaciones presentadas, en su caso, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, que será publicada en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

*Séptima. Presentación de documentación y contratación*

El aspirante propuesto acreditará ante la Mancomunidad dentro del plazo de veinte días hábiles de la publicación señalada en el último párrafo el apartado anterior, los siguientes documentos justificativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria:

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente para los nacionales de otros Estados.

b) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones y tareas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban como personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; o declaración equivalente para los nacionales de otros Estados según artículo 56.1.d) del TREBEP.

Si el aspirante propuesto no presentara, salvo causas de fuerza mayor, dentro del plazo indicado la documentación justificativa, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de que el aspirante propuesto no pudiera ser contratado por la causa señalada en el párrafo anterior, o renunciase a su contratación, la Alcaldía requerirá al Tribunal de Selección para que realice propuesta de contratación del aspirante que siga en el orden de puntuación final.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del periodo de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

*Octava. Incidencias*

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.



*Novena. Normativa aplicable*

Las presentes bases vinculan a la Mancomunidad, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. En lo no previsto en estas bases será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET).
- Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (esta disposición se aplicará con carácter orientativo).

*Décima. Recursos*

Tanto las presentes bases y convocatoria, como cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, de conformidad lo los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

## ANEXO I

### INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO

#### **INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN PROCESO SELECTIVO**

##### **I PROCESO SELECTIVO**

NOMBRE DE LA PLAZA: \_\_\_\_\_ AÑO OFERTA EMPLEO PÚBLICO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CONVOCADO EN BOP Nº \_\_\_\_\_ FECHA PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

##### **II DATOS PERSONALES**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_

##### **MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN:**

 Medios electrónicos: notificación telemática Notificación en el domicilio indicado

Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, hasta que comunique de forma expresa que se practiquen las notificaciones a través del domicilio postal

##### **II.- DECLARA.-**

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud,  
Que reúne los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

##### **IV.- SOLICITA.-**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En Herrera de Pisuerga, \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_202\_.

(Firma)

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Mancomunidad del Boedo-Ojeda. Los afectados podrán dirigirse a la Mancomunidad del Boedo-Ojeda, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Herrera de Pisuerga, 19 de diciembre de 2022.

*El Presidente,*  
Fdo.: MIGUEL ABIA LOZANO.